

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

LA SERENA, 16 JUN 2025

DECRETO N° 1265 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El of. int. ord. N° 975, de fecha 16 de junio de 2025, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección Asesoría Jurídica; la resolución exenta N° 0901, de fecha 12 de junio de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región de Coquimbo; el certificado n° 50, de fecha 4 de junio de 2025, del Director de Administración y Finanzas; el convenio de transferencia de recursos por trato directo Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle 2025, para la Región de Coquimbo, de fecha 2 de junio de 2025, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región de Coquimbo, y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el certificado del Secretario Municipal N° 10, de fecha 30 de mayo de 2025, donde consta el acuerdo del Concejo, el que se obtuvo en la sesión ordinaria N° 1395, de fecha 28 de mayo de 2025; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el convenio de transferencia de recursos por trato directo Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle 2025, para la Región de Coquimbo, de fecha 2 de junio de 2025, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región de Coquimbo, representada por don Celso López San Francisco, Secretario Regional Ministerial, y la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi.
2. **DESIGNASE** a doña Cassiana Ardiles de Almeida, de la Sección Asistencia Social, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, como contraparte del convenio, quien se entenderá notificada de ello a través de la distribución que del presente acto realice Secretaría Municipal.
3. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico que debe remitir Secretaría Municipal.
4. **COMUNÍQUESE** a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región de Coquimbo por la contraparte técnica.

Anotese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Sra. Cassiana Ardiles de A.
- Departamento Social
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Personas
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

DNB/HMV/VRS

LA SERENA, a 30 de Mayo del 2025.

El Concejo Comunal de La Serena, en Sesión Ordinaria N°1395, de 28 de mayo del 2025, teniendo en consideración la revisión de los antecedentes y la presentación realizada, acordó:

APROBAR EL TRATO DIRECTO DEL "PROGRAMA NOCHE DIGNA PLAN PROTEGE CALLE 2025, ALBERGUE 80 DÍAS", PARA SU FUNCIONAMIENTO DURANTE LOS MESES DE JUNIO, JULIO Y AGOSTO 2025, 80 DÍAS, EN CALLE VICUÑA N°365 LA SERENA, EN BASE AL SIGUIENTE DETALLE:

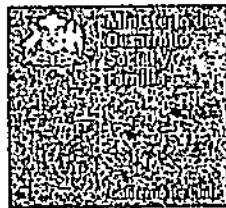
	APORTE EXTERNO CONVENIO	APORTE MUNICIPAL
Recurso Humano Albergue 80 días	\$24.233.240	
Alimentación por 80 días para 20 personas		\$5.333.333
Costos de implementación camas para 20 personas		\$3.500.000
Equipamento sala de primeros auxilios		\$200.000
Costos de arriendo sector centro cumpliendo exigencias técnicas (Incluye servicio de Agua, Luz, internet y mantención de extintores).	\$ 8.000.000	
Insumos de aseo	\$ 1.366.760	
Insumos de higiene en baños e instalaciones		\$400.000
Insumos para lavado de ropas		\$266.667
TOTAL:	\$33.600.000	\$9.700.000
TOTAL DE INVERSIÓN: \$43.300.000		

El acuerdo contó con la aprobación unánime de las y los Concejales presentes.

Se extiende el presente certificado a la Dirección de Desarrollo Comunitario, para conocimientos y fines pertinentes.


LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

LMV/jp/dbv
N°C: 10/SO N°: 1395



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR TRATO DIRECTO
PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN PROTEGE CALLE 2025,
PARA LA REGIÓN DE COQUIMBO"
ENTRE**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE COQUIMBO
Y
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

En La Serena, a 02 de Junio del 2025, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo, RUT N° 60.103.006-3, representado por su Secretario Regional Ministerial Celso Enrique López San Francisco, domiciliado para estos efectos en Avenida Francisco de Aguirre N° 477 comuna de La Serena, Región de Coquimbo, en adelante e indistintamente "la SEREMI", por una parte; y por la otra Municipalidad de La Serena en adelante e indistintamente el "EJECUTOR"; RUT:69.040.100-2, representada por Daniela Norambuena Borgheresi domiciliada para estos efectos en Arturo Prat N° 451, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°20.530 crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia como la Secretaría de Estado encargada de colaborar por el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
2. Que, la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, contempla recursos para la ejecución del Programa Noche Digna, el cual se constituye como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, la que tiene por finalidad brindar protección a las personas que se



encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en su salud, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan. Lo anterior, con el objetivo general de que logren mayores niveles de inclusión social, a través de la entrega de servicios sociales básicos orientados a brindarles mayor protección y oportunidades para la superación de la situación de calle.

3. Que, los incisos primero y segundo de la Glosa N°11 aplicable a la referida Asignación 998 establecen respectivamente que, con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con instituciones privadas, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley, y con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuentas. La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias.
4. Que, en este contexto, cabe precisar que son personas en situación de calle (en adelante PSC), aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que, de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial¹.
5. Que, uno de los componentes del Programa Noche Digna, es el denominado "Plan Protege Calle", el que tiene por objetivo general, que las personas en situación de calle sean protegidas de los riesgos a consecuencia de la vida en la calle, lo que se agrava en la época invernal y en condiciones climáticas adversas.
6. Que, así las cosas, mediante Resolución Exenta N°044, de fecha 03 de febrero de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche

¹ Artículo 3° N°9 del Decreto N°29, de 2013, del Ministerio Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales.



Digna, a fin de contar con normas de carácter técnico que sirvan como estándar mínimo y referente obligatorio para los ejecutores participantes en el marco de dicho Programa.

7. Que, en dicho marco y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9° del D.F.L. N°1-19653, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, que establece en su artículo 9° el principio de concursabilidad que debe informar los procedimientos de contratación que realice la Administración, es que mediante Resolución Exenta N°214, de fecha 14 de Marzo del 2025, la Subsecretaría de Servicios Sociales convocó al "Concurso Programa Noche Digna, componente 1: Plan Protege Calle 2025, para la Región Coquimbo", aprobándose las Bases Técnicas y Administrativas del referido concurso y sus anexos, en adelante también e indistintamente las "Bases".
8. Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante la Resolución Exenta N° 557, de fecha 10 de abril de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo, se declaró desierto el concurso señalado porque las postulaciones presentadas no resultaron admisibles o adjudicadas, entendiéndose que en tales casos no hay oferentes en el territorio respecto del dispositivo Albergue a ejecutarse en la comuna de La Serena.
9. Que, por lo anteriormente expuesto, resulta imprescindible gestionar un convenio de transferencia de recursos a fin de ejecutar el(los) dispositivo(s) denominados "Albergue" en el marco del Programa Noche Digna, componente 1: Plan Protege Calle 2025, considerando la necesidad de otorgar una protección oportuna a la vida y salud de las personas en situación de calle de la comuna de La Serena.
10. Que, luego de un proceso de evaluación y verificación de idoneidad técnica y financiera de la entidad indicada, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo, ha determinado la pertinencia de suscribir un convenio de transferencia de recursos con Municipalidad de La Serena, toda vez que, según da cuenta Informe con fecha 05 de mayo de 2025, suscrito por la SEREMI, dicha entidad cuenta con: a) Experiencia en materias relacionadas con Personas en Situación de Calle desde el año 2012 b) Equipos técnicos consolidados en el manejo de situaciones vinculadas a programas dirigidos a Personas en Situación de Calle c) Según reporte del 31 de marzo de 2025 de División de Focalización de Ministerio de Desarrollo Social y Familia sobre estadística de Personas en Situación de Calle, en la comuna de La Serena



se identifican 255 usuarios con Anexo Calle aplicado d) Actividades y vinculación con el Intersector en el ámbito público-privado en temáticas de Personas en Situación de Calle.

11. Que, en razón de lo expuesto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Coquimbo certifica que Municipalidad de La Serena, cumple a cabalidad con las condiciones necesarias para ejecutar el dispositivo Albergue en el marco del Programa Noche Digna, componente 1: Plan Protege Calle 2025.
12. Que, finalmente cabe señalar, que la Resolución Exenta N°060, modificada por la Resolución Exenta N°081, ambas de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, delegó en los(las) Secretaríos(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente para cada año, en el ámbito de su respectiva región, y hasta los montos en ella establecidos, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

En atención a lo precedentemente expuesto, las partes comparecientes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto de este convenio es la implementación por parte de la institución _Municipalidad de La Serena, del dispositivo denominado "Albergue", en el marco del Programa Noche Digna, componente 1: Plan Protege Calle 2025, el que deberá ejecutarse según se detalla en el siguiente cuadro:

Tipo de Dispositivo	Comuna	Capacidad	Monto (\$)	Días máximos de Ejecución		
				Días de Instalación (Máximos)	Días de Entrega de Servicios	Días de Cierre (Máximos)
Albergue	La Serena	20	\$ 33.600.000	20	80	15

El dispositivo señalado, deberá ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, a lo dispuesto en el presente convenio; a lo regulado en el Manual de



Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle del Programa Noche Digna, aprobado a través de la Resolución Exenta N°044, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales en concordancia con lo exigido para cada dispositivo en la Matriz de Estándares del Plan Protege, contenida en el numeral 5 del referido Manual, y de acuerdo a cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo.

Sin perjuicio de lo anterior y en razón de una eventual emergencia sanitaria, se deberá dar especial cumplimiento a toda instrucción o sugerencia que se entregue por la autoridad sanitaria correspondiente, ya sea para el funcionamiento del dispositivo, el resguardo de la salud de los colaboradores que se desempeñan en él y, en particular, respecto de los usuarios que asistan.

SEGUNDA: DEL(LOS)DISPOSITIVO(S) A EJECUTAR Y SUS METAS

A continuación, se presenta una descripción y el detalle del dispositivo a ejecutar con sus respectivas metas:

ALBERGUE:

Es un dispositivo que tiene por objetivo entregar prestaciones de alojamiento, alimentación, higiene y/o abrigo, atención básica en salud y derivaciones con la finalidad de proteger la vida y disminuir los riesgos a la salud de las personas en situación de calle².

COMUNA	TIPO DE DISPOSITIVO	MONTO DE DISPOSITIVO	CAPACIDAD	DIAS DE INSTALACIÓN	DÍAS DE ENTREGA DE SERVICIOS	DIAS DE CIERRE
La Serena	Albergue	\$ 33.600.000.-	20	20	80	15
METAS ASOCIADAS						
DETALLE						TOTAL
N° de prestaciones de alojamiento diaria						20
Total de prestaciones de alojamiento a entregar						1.600
N° de prestaciones de alimentación diaria (Corresponde al triple de la capacidad)						60
Total de prestaciones de alimentación a entregar						4.800

² El albergue, podrá estar dirigido a un perfil específico de la población en situación de calle, tales como: albergues para mujeres u otro, el que deberá especificarse a través de un acuerdo operativo entre la Seremi MDSF y el ejecutor. Con todo, en ningún caso se podrá implementar un albergue de este tipo solo para niños, niñas y adolescentes (NNA). La definición de un perfil específico se podrá realizar siempre que no implique una modificación sustancial de los estándares de un albergue establecidos en el manual.

N° de prestaciones de higiene y abrigo diarias (Corresponde a la mitad de la capacidad)	10
Total de prestaciones de higiene y abrigo a entregar	800

Sin perjuicio de lo anterior se considerará como mínimo, el cumplimiento del 80% de las metas de cada una de las prestaciones entregadas.

Para el correcto funcionamiento del dispositivo se ha determinado que las prestaciones que se deben entregar a los participantes durante el periodo de entrega de servicios son:

- **Albergue:** Prestaciones de alojamiento, alimentación, higiene y/o abrigo, cuidados básicos de salud y derivaciones.

En caso de externalizar los servicios de alimentación y/o aseo, la institución ejecutora será la responsable ante la SEREMI que corresponda, respecto del cumplimiento de todos los estándares mínimos de alimentación y aseo exigidos en el manual aprobado por la precitada Resolución Exenta N°044, de 2025, debiendo requerir en estos casos, toda la documentación pertinente a fin de realizar la respectiva rendición de cuentas.

TERCERA: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR POR EL EJECUTOR

1. Habilitar el inmueble, si correspondiere, conforme a los Estándares definidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos.
2. Contar con los Recursos Humanos que cumplan con los perfiles y exigencias establecidas en el referido Manual.
3. Entregar las prestaciones establecidas en la cláusula precedente y en el Manual ya individualizado.
4. Coordinarse con la Central de Coordinación y Reportabilidad o el dispositivo de coordinación que corresponda y que se informe por la SEREMI, el cual a su vez coordinará con otros dispositivos ejecutados en el marco del Plan Protege Calle, así como con otras instituciones que presten servicios a personas en situación de calle.
5. Llevar registro de las acciones en el Sistema Informático Calle Cero, o en la plataforma que lo reemplace, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle.
6. Dar cumplimiento a las Normas de Seguridad definidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos.



7. En caso de una Emergencia Sanitaria, el ejecutor deberá adoptar las medidas necesarias para resguardar la salud de las personas que asistan al dispositivo, ya sean parte de su equipo, colaboradores o usuarios; dando cumplimiento a las medidas de aislamiento social, higiene y aseo que permitan cumplir con los requerimientos y sugerencias de la autoridad sanitaria.

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

I. DE LAS OBLIGACIONES DEL EJECUTOR:

1. Dar cumplimiento a las acciones indicadas en la cláusula segunda y tercera del presente convenio.
2. Dar cumplimiento íntegro y ejecutar el dispositivo, de conformidad con el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna y toda instrucción impartida al efecto por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales o por la Secretaría Regional Ministerial que sea necesaria para la adecuada implementación, todas las cuales se entenderán que forman parte integrante del presente convenio.
3. Aplicar los Protocolos contenidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle, aprobados mediante Resolución Exenta N°044, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
4. Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el Plan Protege Calle genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la Contraparte Técnica de la SEREMI, las actividades relacionadas con la difusión del Plan Protege Calle, y sus resultados.
5. Asegurar el funcionamiento continuo del o de los dispositivos, una vez efectuada la transferencia de recursos para los fines convenidos.
6. Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición contenida en el referido Manual, y en el artículo 3° N°9, del Decreto Supremo N°29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social.
7. Administrar los recursos humanos necesarios y bajo las condiciones mínimas exigidas en el Manual de Orientaciones Técnicas, y en el caso de la Ruta Médica y Ruta Social 24 horas, de acuerdo a lo regulado en el presente convenio, para el correcto avance y administración del(los) respectivo(s) dispositivo(s), debiendo ceñirse a los cargos, funciones y perfiles del equipo profesional exigidos en el Manual, los que deberán informarse en los respectivos Informes técnicos de



instalación y final. Asimismo, en caso de corresponder, deberá verificar que respecto a los miembros del equipo ejecutor, no concurre ninguna inhabilitación para trabajar con niños(as) y adolescentes, en virtud de lo establecido en la Ley N°20.594, que crea inhabilitaciones para condenados por delitos sexuales contra menores; ni tampoco aquellos que hayan sido condenados por delitos de almacenamiento y distribución de pornografía infantil, y que tengan causas pendientes en su contra respecto a delitos que por su naturaleza, atentan contra la dignidad de los niños(as) y adolescentes³.

8. Eventualmente, el ejecutor podrá realizar ajustes a la conformación del equipo, atendiendo a la realidad local y frente a una eventual emergencia sanitaria o de otro tipo, siempre y cuando el ajuste se encuentre debidamente justificado y cuente con aprobación formal de la contraparte técnica de la SEREMI correspondiente de manera previa, mediante un oficio. Para estos efectos, deberá remitir a la SEREMI, previo a su incorporación, el currículum de las personas que se integren a los equipos de trabajo en los dispositivos implementados.⁴
9. Entregar el Informe Técnico de Planificación, Instalación, Informes Técnicos de Avance y un Informe Técnico Final, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio.
10. Entregar Informes Financieros mensuales y un Informe Financiero Final, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del presente convenio.
11. Asistir a la capacitación que brindará la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, respecto de la ejecución y estándares técnicos del Plan Protege Calle, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
12. Rendir cuenta de los recursos transferidos por la SEREMI, utilizando el Sistema de Rendición de Cuentas (en adelante SISREC), de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace, debiendo dar cumplimiento a toda Instrucción o resolución que el organismo contralor emita al respecto.
13. En caso de que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir siempre, como "Albergue" del Plan Protege Calle, Ministerio de Desarrollo Social y Familia", incluyendo el logo en los casos que proceda.

³ Se deja constancia que el personal que la organización contrate para prestar funciones en la ejecución del(los) dispositivo(s), no tendrá relación laboral alguna ni dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino exclusivamente con la institución ejecutora.

⁴ Para el correcto funcionamiento de los dispositivos, es imprescindible la plena conformación de equipos desde el inicio de la ejecución del dispositivo, cuya composición se detalla en las tablas incluidas en los Informes técnicos de Instalación y final.



14. Toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio del Desarrollo Social y Familia y del Programa Noche Digna.
15. Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa u otras actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.
16. Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.
17. Llevar un registro diario de las prestaciones y personas atendidas en el Sistema Calle Cero u otra que el ministerio designe. Todas las personas que tengan acceso a dicho sistema deberán contar con su nombre de usuario y clave, entregada por la SEREMI y guardar estricta confidencialidad de la información a la que tengan acceso debiendo dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley N°19.628, sobre protección a la vida privada, en relación con lo dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República, obligación que deberá constar en los contratos que la institución celebre con las personas que conforman el equipo. Además, el ejecutor deberá cumplir con los procedimientos y asegurarse que el equipo del dispositivo cumpla con lo requerido para los estándares tangibles e intangibles, detallados en el manual.
18. Realizar Inventario simple de bienes muebles adquiridos con recursos del presente convenio, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.⁵
19. Reportar a la Central de Coordinación y Reportabilidad diariamente, la ocupación del dispositivo⁶.
20. Coordinar con el equipo municipal del Registro Social de Hogares la aplicación del Anexo Cuestionario para Personas en Situación de Calle, a todos/as los usuarios/as del dispositivo de corresponder.
21. En caso de que el ejecutor sea una Municipalidad, completar el Anexo N°2 del presente convenio referido a la contratación de personal necesario para su implementación y a su calidad jurídica.
22. Dar cumplimiento a las directrices relativas a la coordinación, derivación y comunicación establecidas en el Manual antes mencionado.

⁵ Los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos en virtud de este convenio, al término de su ejecución, serán destinados a la continuidad de la implementación del programa, en caso de ser procedente, sin perjuicio de las instrucciones que para estos efectos dicte la Subsecretaría de Servicios Sociales o la SEREMI de Desarrollo Social y Familia correspondiente. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso penúltimo del artículo 26 de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

⁶ Todos los servicios de Coordinación Territorial y atribuciones de la Central Nacional de Coordinación y Reportabilidad (CCR), serán ejecutadas por esta u otro dispositivo o servicio de que lo reemplaza de ser determinado por MDSF.



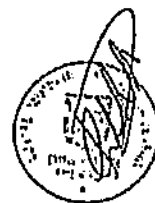
23. Publicar en su sitio electrónico institucional el proyecto adjudicado y el texto íntegro del presente convenio en el que consta el presupuesto asociado a éste, en un plazo no mayor de quince días corridos una vez suscrito el presente acuerdo.

Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor deberá dar cumplimiento a toda instrucción que emane de autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial aquellas que se entreguen ante una eventual emergencia sanitaria o de otra índole.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes enumeradas podrá dar motivo al término anticipado del presente convenio.

II. DE LAS OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE COQUIMBO:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.
2. Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del o de los dispositivos.
3. Otorgar claves al Ejecutor y coordinar la capacitación para el uso adecuado de Sistema de Gestión de Convenios (en adelante, "SIGEC"), y del Sistema Informático Calle Cero, o la plataforma que la reemplace, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (en adelante, "SISREC") de la Contraloría General de la República.
4. Supervisar el ingreso, por parte del ejecutor, de la información en forma diaria, al Sistema Calle Cero, según el dispositivo que se trate, de conformidad con lo establecido en el Manual ya individualizado.
5. Convocar y participar de las mesas técnicas.
6. Capacitar a los ejecutores, respecto de las orientaciones y estándares técnicos del Plan Protege Calle, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
7. Exigir y revisar las rendiciones de cuenta en conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.
8. Realizar supervisión y monitoreo de las metas de cobertura, entrega de prestaciones y los tiempos de ejecución de los dispositivos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle y en el presente convenio.



- 9. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos Informes de Inversión.
- 10. Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.

Lo estipulado en la presente cláusula, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle, aprobado mediante Resolución Exenta N°044, de 2025, Subsecretaría de Servicios Sociales, cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio, por parte de la SEREMI, en el presente convenio y sus Anexos.

QUINTA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

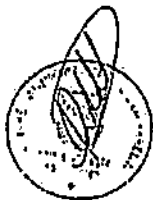
El dispositivo ejecutado será supervisado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle ya indicado y a lo establecido en el presente convenio, sin perjuicio de las funciones de acompañamiento y asistencia técnica del Programa Noche Digna, dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Esta supervisión incluirá visitas, monitoreo y todas las actividades que se originen por el desarrollo de las funciones de supervisión, especificadas en el presente convenio, comprometiéndose el ejecutor a prestar la colaboración necesaria al efecto.

SEXTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a Municipalidad de La Serena, la cantidad de \$33.600.000.- (treinta y tres millones seiscientos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N°21.722 de Presupuesto del Sector Público para el año 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de dispositivo	Monto (\$)
Albergue	\$ 33.600.000.-



La transferencia de recursos se efectuará en 1 (una) cuota, la que se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, al cumplimiento de los siguientes requisitos copulativos:

1. Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio;
2. Que el ejecutor haya entregado el Informe de Planificación exigido en la cláusula séptima del presente; y
3. Siempre que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija norma sobre Rendición de cuentas.

Si el ejecutor es una Municipalidad, deberá enviar a la SEREMI el Decreto Alcaldicio que autorice la utilización de esos recursos para el desarrollo del dispositivo, en un plazo no superior a siete (7) días corridos posteriores a la transferencia de recursos; documento que además deberá ser ingresado a SIGEC dentro del mismo plazo.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio.

Los recursos transferidos serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que posea el Ejecutor, no pudiendo presentarse para este objeto, cuentas de personas naturales.

El Ejecutor una vez recibida la transferencia, deberá emitir a la SEREMI, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de 7 (siete) días corridos contados desde la transferencia de los recursos.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el ejecutor, dentro de los diez (10) días corridos siguientes a su suscripción, deberá presentar en SIGEC una distribución presupuestaria, la que deberá ajustarse a los ítems señalados en el Plan de Cuentas disponible en SIGEC y contenido en el Anexo N°1 del presente convenio, debiendo destinar, como mínimo el 90% del total del monto transferido al ítem "Gastos Directos a Participantes", pudiendo destinar un máximo del 10% a gastos internos y que, en términos generales son los que se indican a continuación:



1.- Gastos Directos a Participantes

Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Es decir, aquellos fondos destinados a prestaciones para participantes de un dispositivo. Este ítem se desglosa en los siguientes sub ítems:

a) Recursos Humanos: Se consideran los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del componente y/o dispositivo de acuerdo con cada una de las especificaciones establecidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos y el Plan de Cuentas del Anexo N°1. Incluye gastos de Recursos Humanos y gastos de Servicios.

Se deja constancia que el personal que la organización contrate para prestar funciones en la ejecución del Programa no tendrá relación laboral alguna ni dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino exclusivamente con la institución ejecutora.

El personal contratado deberá dar cumplimiento a la normativa de funcionamiento establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas del Plan Protege Calle y a la normativa legal vigente por parte del empleador. En ningún caso se podrá superar las horas laborales legales de funcionamiento, ya sea en jornada o turno, o duplicar sus funciones en otros dispositivos a la vez.

Cualquier modificación de la planta de recursos humanos, deberá quedar constatada en los respectivos informes técnicos en plataforma SIGEC u otra que el Ministerio designe.

b) Activos: Aquellos bienes que se entregan a los participantes directamente para el desarrollo del dispositivo.

c) Gastos de Soporte: Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación. Incluye gastos de Habilitación y otros Gastos de Soporte.

2.- Gastos Internos

Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del dispositivo, tales como materiales de oficina, y otros gastos de administración necesarios para la ejecución y sustento del programa. Este ítem se especificará en distintos sub-ítems. En ningún caso se aceptará que este ítem exceda el 10% (diez por ciento) del total presupuestado por cada dispositivo.



Se hace presente que se encuentra prohibido realizar gastos con tarjeta de crédito, solo podrá ser autorizado por la contraparte técnica cuando, de acuerdo con la naturaleza o el monto de la transacción (por el riesgo de trasladar dinero), hagan indispensable recurrir a ese medio de pago⁷.

Además, y para todos los efectos, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia no será parte ni tendrá responsabilidad alguna ni directa, ni indirecta, ni mancomunada, ni solidaria en los eventuales contratos de arriendo, comodato, usufructo o de cualquier otro tipo que las entidades ejecutoras celebren sobre bienes raíces a efectos de ejecutar el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez aprobado administrativamente el presente convenio, se podrá autorizar la redistribución de gastos del proyecto, en las condiciones que a continuación se señalan.

La redistribución de gastos del dispositivo deberá ser solicitada por el Ejecutor previo a la ejecución de los gastos, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas, al Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia. Asimismo, la solicitud de redistribución deberá ser ingresada a SISREC.

La solicitud de redistribución no podrá ser presentada más allá de los doce (12) días corridos anteriores al término del plazo de Ejecución del dispositivo.

La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 30% del total de gastos del dispositivo, no debiendo significar una disminución del Ítem "Gastos Directos a Participantes". Asimismo, en caso de que una misma institución esté ejecutando dos o más dispositivos, no podrá realizarse redistribución entre dispositivos.

El Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro de siete (7) días corridos desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al Ejecutor por medio de un oficio emitido por el/la SEREMI y por SIGEC. La nueva redistribución deberá ser aprobada mediante resolución exenta de

⁷ Aplica criterio de la Contraloría General de la República en los dictámenes N°2.033 de 2019, N°16.096 de 2017 y N°7.760 de 2002.



la SEREMI. Todos los documentos indicados se entenderán que forman parte integrante del presente convenio.

Las actividades específicas a financiar con los recursos indicados precedentemente se refieren a la instalación del dispositivo, su habilitación o mantenimiento del mismo en caso de corresponder, la entrega de prestaciones a las personas en situación de calle durante la etapa de entrega de servicios, conforme a las especificaciones de cada dispositivo ejecutado, y tal como se ha indicado de acuerdo a lo establecido en el Manual de Orientaciones técnicas del Programa, a lo dispuesto en las Bases y en el presente convenio, dando cumplimiento a la presentación de los de Instrumentos de carácter técnicos y financieros que son exigidos en el marco de la ejecución del presente convenio.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y SU REVISIÓN

El ejecutor deberá presentar los Informes técnicos de manera separada para cada dispositivo adjudicado.

a) Informe de Planificación

El ejecutor deberá entregar a la SEREMI un Informe de Planificación dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente convenio y previo a la transferencia de los recursos.

Este informe debe contener las acciones y/o actividades de coordinación realizadas previo a su entrega (por ejemplo, reuniones de equipo, intersectoriales, la SEREMI, entre otros).

El informe debe contener, además, una planificación de las actividades que se desarrollarán en la ejecución del dispositivo y deberá presentarse a través del Sistema SIGEC u otro que lo reemplace y sea definido por parte del Ministerio, conforme al formato disponible en dicha Plataforma.

Respecto a las reuniones que se realicen en el marco de la implementación del dispositivo, un representante de la institución adjudicataria deberá asistir de forma obligatoria a la reunión que convoque la contraparte de la SEREMI.

En dicha instancia, la que debe desarrollarse previo a la entrega del presente informe, la contraparte técnica de la SEREMI deberá informar respecto del curso del Plan Protege Calle que debe realizar parte del equipo ejecutor, dar a conocer el instructivo del curso y el link de acceso, sin perjuicio de otros temas que resulten relevante respecto el dispositivo. De cada



reunión realizada, se deberá levantar un Acta (según el formato informado por la SEREMI) que dé cuenta a lo menos de los asistentes, fecha de realización y temáticas tratadas.

b) Informe Técnico de Instalación

La institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico de Instalación por cada dispositivo ejecutado, dentro del plazo de siete (7) días corridos siguientes a la fecha de aprobación del Acta de Apertura del dispositivo respectivo, dando cuenta de dicho proceso y del cumplimiento de los estándares tangibles e intangibles descritos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle.

Además, deberá adjuntar copia del currículum de las personas que han sido contratadas para la ejecución del respectivo dispositivo, con indicación de la función a desarrollar para cada una de ellas, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en el presente convenio y en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle, aprobadas administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales.

c) Informes Técnicos de Avance

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI Informes Técnicos de Avance bimestrales por cada dispositivo ejecutado, según corresponda, dado el plazo de ejecución. Tales informes deberán entregarse dentro del plazo de siete (7) días corridos siguientes al término del período que informa.

Los Informes deberán dar cuenta, al menos, de los avances en las prestaciones comprometidas y el cumplimiento de los estándares exigidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan Protege Calle aprobado administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales y en el presente acuerdo.

El primer informe deberá contener la información de los primeros sesenta (60) días corridos siguientes a la fecha de apertura del dispositivo consignada en el Acta de Apertura y así sucesivamente según corresponda.

d) Informe Técnico Final

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico Final, por cada uno de los dispositivos ejecutados, dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos contados desde el término de la etapa de entrega de servicios, que deberá contener todos los procesos desarrollados en torno a la ejecución del dispositivo.



Los informes indicados en las letras a, b, c, d, se encontrarán disponibles en SIGEC u otro que lo reemplace y sea definido por parte del Ministerio, para ser completados por el ejecutor y entregados posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI, dentro del plazo indicado precedentemente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

Revisión de los Informes Técnicos

Los informes referidos deberán ser revisados por la Contraparte Técnica de la SEREMI dentro del plazo de doce (12) días corridos contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la respectiva SEREMI. La Contraparte Técnica de la SEREMI podrá aprobarlos o rechazarlos a través de SIGEC u otro que lo reemplace y sea definido por parte del Ministerio.

Los informes que sean rechazados en el SIGEC o el sistema que lo reemplace y que sea definido por el Ministerio, deberán ser subsanados por el Ejecutor, quien tendrá un plazo de siete (7) días corridos contados desde el rechazo para corregirlos. La contraparte técnica de la SEREMI procederá a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de siete (7) días corridos contados desde su corrección por el Ejecutor en SIGEC o sistema que lo reemplace.

OCTAVA: DE LA RENDICION DE CUENTAS, Y DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y SU REVISIÓN

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
2. Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Para lo anterior, la entidad ejecutora deberá entregar, de manera separada para cada dispositivo en caso de corresponder, mediante el sistema de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República SISREC, lo siguiente:

1. Los comprobantes de Ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los



- recursos que por el convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.
2. Los **comprobantes de egresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el convenio se transfieren.
 3. Los **comprobantes de traspasos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos

Asimismo, el ejecutor deberá entregar los siguientes informes financieros:

1.- Los Informes Mensuales de Inversión

El ejecutor deberá entregar informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente en base al Plan de Cuentas contenido en el Anexo N°1 del presente Convenio. En caso de no existir gastos se debe informar "Sin movimientos".

Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles siguiente al que se está informando, y deberán ser revisados por la SEREMI. Lo anterior, es sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gastos de los fondos respectivos.

En cuanto a la rendición de gastos, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

Los documentos señalados, deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones; asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

2.-Informe de Cierre (Financiero Final)

El ejecutor deberá entregar un informe financiero de cierre que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.



Este Informe deberá presentarse a través del Sistema SISREC u otro que lo reemplace, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición mensual, la que corresponde al último mes de ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gasto de los fondos respectivos.

Se deja establecido que, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso primero del artículo 26 de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, no podrá extender por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

Con todo, en caso de que la Institución postulante se adjudique más de un dispositivo, los informes financieros que presente deberán dar cuenta de la ejecución de cada uno de los dispositivos por separado.

Revisión de los informes financieros:

La SEREMI revisará los informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción en la Plataforma SISREC de la respectiva SEREMI y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los Informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas a la institución ejecutora través de la misma Plataforma SISREC.

El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y enviarlos a través de SISREC a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor a través de SISREC, de adoptada la decisión por la SEREMI.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe de Inversión, se considerará un incumplimiento grave del Convenio, que habilitará a la SEREMI a poner término anticipado al Convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda o hacer efectiva la ejecución de la garantía, en caso de ser procedente.



Reembolso de excedentes

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 26 de la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, el reintegro de los recursos transferidos que no hayan sido utilizados deberá realizarse a más tardar dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del respectivo convenio. En el mismo plazo deberán reintegrarse los saldos no rendidos u observados. Lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales vigentes al momento de la restitución.

NOVENA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO

I. DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, por la SEREMI.

En caso de que la Institución se adjudique más de un dispositivo, el convenio se mantendrá vigente hasta la aprobación del último informe técnico y financiero que se presente por el ejecutor.

II. DE LA EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del dispositivo se computará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos, y constará de tres etapas: a) Instalación; b) Entrega de Servicios y c) Cierre.

La Institución podrá comenzar a realizar las acciones, que no impliquen gastos, a contar de la suscripción del presente instrumento, sin embargo, la transferencia sólo procederá una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el Convenio y entregado el informe de planificación, de acuerdo con la cláusula séptima del presente acuerdo.

A partir de la fecha de la transferencia de los recursos, podrán ejecutarse desembolsos en efectivo e imputarse gastos.

El plazo de habilitación en ningún caso significará un aumento del periodo de ejecución del convenio.

A continuación, se describen cada una de las etapas deben cumplirse en la ejecución del (los) dispositivo (s):



a) Instalación:

La etapa de instalación del dispositivo será de un máximo veinte (20)⁸ días corridos contados desde la fecha de transferencia de los recursos, dentro de la cual el ejecutor deberá contratar recursos humanos, comprar insumos, habilitar el inmueble (en caso de corresponder) y todo aquello necesario para la correcta implementación del dispositivo.

En cuanto al inmueble⁹, en caso de corresponder, el ejecutor deberá contar con un recinto institucional para la ejecución del programa. El inmueble no podrá arrendarse por parte de la institución a un tercero relacionado con ésta.

Al catorceavo (14^o) día corrido, la Contraparte Técnica de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, revisará las condiciones de operación del o los dispositivos y, respecto a la Ruta Médica¹⁰ respecto de cada uno de los dispositivos instalados, en la que deberá constar la fecha de aprobación con la finalidad de tener certeza de la fecha de inicio de la siguiente etapa.

En caso de que la Contraparte Técnica de la SEREMI no apruebe la apertura, el ejecutor tendrá un plazo máximo adicional de cinco (5) días corridos para solucionar las observaciones que impiden su apertura. Cumplido este plazo, la Contraparte Técnica se pronunciará al día siguiente hábil aprobando o rechazando de manera definitiva la apertura del dispositivo.

En caso de que sea rechazada la apertura del dispositivo, se declarará el incumplimiento del Convenio y el término anticipado de éste mediante el acto administrativo correspondiente.

El(la) SEREMI, a través de Oficio, notificará a la entidad ejecutora, quien tendrá siete (7) días corridos para la restitución y reintegro de los montos transferidos.

Por último, en casos excepcionales debidamente justificados por caso fortuito o fuerza mayor, la SEREMI podrá autorizar un plazo superior a los veinte (20) días de instalación. Para lo anterior, el Ejecutor deberá solicitar por escrito el aumento del plazo de instalación, previo al vencimiento de los 20 días señalados, debiendo indicar las razones que fundamentan dicha solicitud. La SEREMI podrá autorizar o no tal solicitud debiendo comunicar lo anterior por escrito al ejecutor.

⁸ Los dispositivos tienen un plazo máximo de instalación de 20 días.

⁹ Aplica a los dispositivos que prestan el servicio de alojamiento, esto es, Albergue, Albergue Protege, Albergue con Sobrecupo, y Cupo Invierno.

¹⁰ Este es un plazo máximo. Por tanto, la SEREMI podrá hacer uso de dicha facultad en forma previa, en la medida que el dispositivo se encuentre en condiciones de ser revisado de acuerdo a lo comunicado por el ejecutor.



b) Entrega de Servicios

Aprobada la apertura del dispositivo por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se dará inicio a la etapa de Entrega de Servicios comprometidos en el presente convenio. Esta etapa es la ejecución directa del dispositivo y tendrá una duración de ochenta (80) días corridos contados desde el día siguiente a la fecha de aprobación que conste en el Acta de Apertura del Albergue.

Todos los plazos se contarán desde el día corrido siguiente a la fecha de aprobación que consta en el Acta de Apertura de cada dispositivo. La contraparte Técnica de la SEREMI deberá señalar expresamente en el Acta respectiva el día en que ha otorgado su aprobación, al objeto de tener certeza respecto a la fecha en que se dará inicio a la entrega de servicios.

Dentro de los siete (7) días corridos siguientes a la fecha de inicio de la entrega de servicios, que consta en el Acta de Apertura, el ejecutor deberá enviar un Informe de Instalación del Dispositivo. Dicho informe deberá ser completado en el SIGEC y y ser enviado al correo electrónico de la Oficina de Partes de la SEREMI. La contraparte técnica de la SEREMI realizará la revisión del Informe de Instalación, de verificarse que se da cumplimiento a lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio, la SEREMI lo aprobará y deberá adjuntar el Acta de Apertura en la pestaña de Supervisión del SIGEC.

Excepcionalmente por motivos fundados calificados por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, se podrá ampliar el plazo de la etapa "Entrega de Servicios", modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, considerando siempre lo dispuesto en las normas técnicas, en los casos que se indican:

- Existencia de situaciones excepcionales que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle.
- Otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente Plan Protege Calle.
- Situaciones asociadas a una eventual emergencia sanitaria, catástrofe natural o climática.

En caso de que el ejecutor cuente con recursos disponibles del presente convenio para dar cumplimiento a la modificación requerida se suscribirá una modificación de convenio entre las partes debiendo aprobarse mediante acto administrativo pertinente. Los recursos disponibles podrán ser reinvertidos en la atención de los participantes durante el referido periodo, de conformidad con las reglas sobre gastos y rendición de cuentas reguladas en el



presente convenio. La solicitud del ejecutor deberá ser formulada por escrito y presentada dentro del periodo de ejecución del dispositivo correspondiente.

Si el Ejecutor no cuenta con recursos disponibles para financiar los cambios en la ejecución que implica la respectiva modificación y siempre que se encuentre en los casos indicados anteriormente, la SEREMI podrá solicitar la entrega adicional de recursos. Para lo anterior, la SEREMI deberá remitir la solicitud más un informe técnico vía Oficio que justifique la solicitud, dirigido al/la jefe(a) de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible realizar una nueva transferencia de recursos atendida la disponibilidad presupuestaria del programa, así como la proporcionalidad de los montos solicitados por la Institución.

En caso de existir la disponibilidad presupuestaria, el jefe(a) de División informará mediante oficio a el/la SEREMI, quien a su vez deberá suscribir una modificación al convenio, la cual deberá ser aprobada por el/los acto/s administrativo/s correspondiente/s.

Será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la institución ejecutora se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la república que fija norma sobre Rendición de Cuentas.

c) Cierre

Al finalizar el plazo de Entrega de Servicios que estipula el presente convenio, y en un plazo máximo de quince (15) días corridos, el Ejecutor realizará todas las acciones relacionadas con el cierre del dispositivo, esto es: reparaciones en el recinto, limpieza del lugar, inventario de bienes, entre otras acciones.

DÉCIMA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS

La SEREMI respectiva, realizará la supervisión de la ejecución de los dispositivos, ajustándose al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan Protege Calle, aprobadas administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Social, y sus modificaciones, en caso de existir, y a los términos establecidos en el presente Convenio; sin perjuicio de las funciones de Acompañamiento y Asistencia Técnica del Programa Noche Digna dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

La Contraparte Técnica será ejercida por la SEREMI o uno o más funcionarios/as con responsabilidad administrativa designado/a por éste, y tendrá las siguientes funciones:



- a) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución del o los Dispositivos, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el respectivo Convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan Protege Calle, pudiendo para ello requerir al Ejecutor información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- b) Recepcionar, evaluar y aprobar los informes técnicos presentados por el ejecutor.
- c) Mantener un archivo, tanto físico como digital, actualizado con la totalidad de los antecedentes del Convenio.
- d) Capacitar y/o coordinar la capacitación del Ejecutor en el uso y manejo del SIGEC u otra que la reemplace y del Sistema Informático Calle Cero o plataforma que lo reemplace, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y coordinar con el/la encargado/a financiero/a de la SEREMI, la capacitación en el ámbito presupuestario en el SISREC.
- e) Levantar acta de los incumplimientos de que tome conocimiento en el desempeño de su rol como contraparte técnica.
- f) Monitorear la realización del Curso Plan Protege Calle por parte del/la Coordinador/a y Monitores/as en la plataforma que informe la SEREMI y que el Ministerio dispone para tal efecto.
- g) Aplicar y suscribir el Acta de Apertura por cada uno de los dispositivos que se ejecute, el que estará disponible en la plataforma de SIGEC u otra que la reemplace, con el cual la SEREMI aprueba o rechaza el inicio de la Entrega del/los Servicio/s convenido/s.
- h) Evaluar el desempeño de los ejecutores en la etapa de Entrega de Servicios, mediante el Instrumento de Supervisión, el que debe aplicarse de forma bimestral, y estará disponible en la plataforma SIGEC.
- i) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.

La Contraparte Financiera será ejercida por el (la) secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquímbo y tendrá las siguientes funciones:

- a) Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, los Informes Financieros mensuales y presentar su aprobación u observación en SISREC.
- b) Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, el Informe de Inversión Final y presentar su aprobación u observación en SISREC.



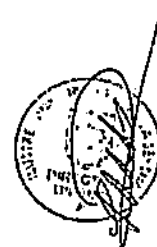
Por su parte, el Ejecutor deberá designar un/a Coordinador/a del Convenio e informar a la SEREMI al correo electrónico rastudillo@desarrollosocial.gob.cl dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente acuerdo, el que se relacionará con la Contraparte Técnica de la SEREMI, para todos los efectos señalados anteriormente. Las instituciones ejecutoras de los dispositivos deberán colaborar en las tareas de supervisión y control pertinente.

DÉCIMO PRIMERA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO Y CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

En caso de que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá a la Institución ejecutora la devolución del monto de los recursos transferidos.

Se considerará incumplimiento grave las siguientes causales:

- a. Si la institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b. Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c. Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo a lo establecido en el convenio.
- d. Si el ejecutor no efectúa las actividades comprometidas en el marco del presente convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o no se cumplen los estándares establecidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos aprobados por la Resolución Exenta N°044, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y en el caso de la Ruta Médica y Ruta Social 24 horas, respectivamente a lo regulado en los anexos N°3 y N°4 del presente convenio.
- e. Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del Convenio a los objetivos comprometidos.
- f. Si la entidad ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle y lo estipulado en el presente convenio.
- g. Si con posterioridad a la suscripción de convenio, el ejecutor emplea a personal que cuenta con alguna de las inhabilidades establecidas en virtud de la ley N°20.594, que



crea inhabilidades e incompatibilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, o bien que han sido condenados por delitos de almacenamiento y distribución de pornografía infantil.

- h. Incumplimiento administrativo, al no presentar los Informes Técnicos y/o Financieros en los plazos estipulados, o no subsanar las observaciones realizadas por la SEREMI.
- i. Si el o los dispositivos no se han instalado en los días señalados en la cláusula novena letra a), desde efectuada la transferencia de recursos, salvo los casos en que excepcionalmente se autorice una extensión de plazo por motivos de fuerza mayor, debidamente justificados conforme a lo establecido en el presente convenio.
- j. Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema Informático Calle Cero, o en la plataforma que la reemplace.
- k. Si la Secretaría Regional Ministerial no otorga aprobación de apertura definitiva de uno o más dispositivos comprometidos, por incumplimiento de los estándares mínimos exigidos por el Manual de Orientaciones y estándares Técnicos para el Plan Protege Calle y el presente convenio.
- l. Cualquier otro incumplimiento que afecte gravemente a la ejecución del(los) dispositivo(s) y torne imposible su prosecución.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará por escrito al ejecutor las circunstancias que motivan el incumplimiento, mediante Oficio al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los siete (7) días corridos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI. El Ejecutor dispondrá de siete (7) días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explique las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de siete (7) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o si de los resultados de la evaluación se determina que no se justifican las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

Con todo, el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.



DÉCIMO SEGUNDA: DEL SISTEMA DE REGISTRO CALLE CERO

Para la ejecución del dispositivo se utilizará el Sistema de Registro Calle Cero u otra que la reemplace, sitio web <https://srcalle.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/>, plataforma a través de la cual se podrá registrar a cada uno de los participantes y las prestaciones entregadas. La organización ejecutora podrá realizar las siguientes acciones en dicha plataforma:

- a) Registrar el número de cupos utilizados.
- b) Registrar diariamente los datos de cada uno de los participantes que ingresa al dispositivo siempre que se cuente con la voluntad de su titular.
- c) Registrar diariamente cada una de las prestaciones otorgadas a los participantes.

No obstante, para efectos del registro de la información indicada con anterioridad, el Ministerio podrá disponer otra plataforma que reemplace a la indicada en el presente convenio.

DÉCIMO TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN DE CONVENIO

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, lo que deberá ser aprobado por los correspondientes actos administrativos y deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente.

DÉCIMO CUARTA: DEL DEBER DE RESERVA, CONFIDENCIALIDAD, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El ejecutor deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes a los que se acceda con motivo del presente convenio, dando estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, en particular las disposiciones de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República y de la Resolución N°304, de 2020, del Consejo para la Transparencia, que aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado.

Se deja constancia en el presente instrumento que, con respecto a la recolección y sistematización de la información de los(as) usuarios(as), las partes deben contemplar los resguardos necesarios que garanticen sus derechos como titulares de datos personales,



respecto del contenido de los mismos, así como también el deber de confidencialidad y seguridad aplicables en conformidad a la normativa vigente.

El ejecutor deberá velar porque la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones deban acceder a la misma, guardando la debida reserva, para lo cual deberá arbitrar las medidas con el fin que las personas que tengan acceso a la información que por este convenio se regula, tomen conocimiento y den cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley Nº19.628, sobre Protección de Vida Privada, y demás leyes especiales que regulen el tema.

DÉCIMO QUINTA: DE LOS EJEMPLARES

El presente convenio se firma en 2 (dos) ejemplares igualmente auténticos, quedando 1 (uno) en poder de cada parte.

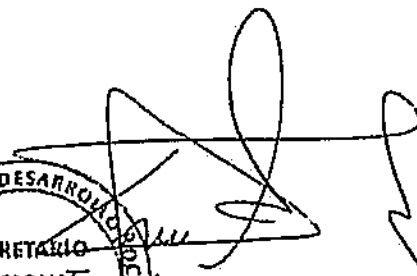
DÉCIMO SEXTA: DE LAS PERSONERÍAS

La personería con la que comparece doña Daniela Norambuena Borgheresi, para actuar en representación de la Municipalidad de La Serena, consta en de fecha, 06 de Diciembre 2024, Decreto nº 5062.

La personería de don Celso Enrique López San Francisco, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo, consta en Decreto N° 06 de fecha 12 de febrero de 2025, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

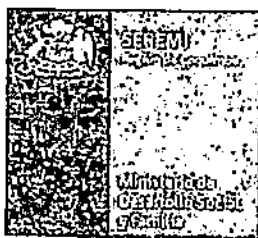


DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA



SECRETARIO REGIONAL
CELSO LÓPEZ SAN FRANCISCO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE COQUIMBO





REF: Aprueba Convenio de transferencia de recursos por Trato Directo, para la ejecución del "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle, año 2025, con Municipalidad de La Serena.

RESOLUCION EXENTA Nº 0901

LA SERENA, 12 JUN 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 20.530 Orgánica del Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el DFL Nº1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la Ley Nº 21.722 que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año 2025; en la Resolución Exenta Nº 044 del 03 de febrero del año 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna; en la Resolución Nº 081 del año 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que delega en los Secretaríos Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, en la Resolución Nº36 de 2024, de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos;

CONSIDERANDO:

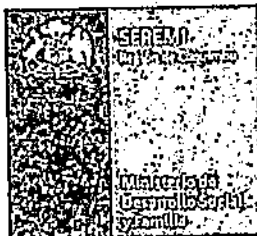
1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social.
2. Que, en la Resolución Exenta Nº 044 de fecha 03 de febrero del año 202, emitida por la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna.
3. Que, mediante Resolución Nº557 de fecha 10 de abril de 2025, de la Secretaría Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo, se procedió a declarar desierto el concurso en cuestión, dado que las postulaciones no resultaron admisibles o adjudicadas, entendiéndose que en tales casos no hay oferentes en el territorio que ejecute el dispositivo Albergue en la comuna de La Serena.
4. Que, se hace del todo imprescindible, gestionar un convenio de transferencia de recursos a fin de ejecutar el dispositivo denominado "Albergue" en el marco del Programa Noche Digna, componente 1: Plan Protege Calle 2025, considerando la necesidad de otorgar una protección oportuna a la vida y salud de las personas en situación de calle de la comuna de La Serena.
5. Que, en este contexto, y previa evaluación y verificación de idoneidad técnica y financiera de la Municipalidad de La Serena, se suscribió convenio de transferencia de recursos por trato directo entre la Seremi de Desarrollo Social de la Región de Coquimbo y la mencionada entidad, con el fin de entregar prestaciones de alojamiento, alimentación, higiene, abrigo, atención básica en salud y

SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA - Región de Coquimbo

Avda. Francisco de Aguirre N°477, La Serena

Teléfonos: (051)562000 -562001-562002-562003

seremi_coquimbo@desarrollosocial.cl / www.ministeriodesarrollosocial.cl



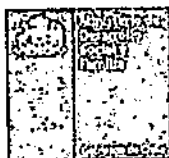
derivaciones con la finalidad de proteger la vida y disminuir los riesgos a la salud de las personas en situación de calle de la comuna.

6. Que, conforme a lo resuelto por Resolución Exenta N°060, modificada por la Resolución Exenta N°081, ambas de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna.
7. Que, la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, contempla recursos para la ejecución del Programa Noche Digna.

RESUELVO:

1° APRUÉBENSE el convenio de transferencia de recursos por Trato Directo para el "PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN PROTEGE CALLE 2025" suscrito con fecha 02 de junio de 2025, entre la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGION DE COQUIMBO Y LA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA.

2° EL CONVENIO QUE POR LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE APRUEBA ES DEL SIGUIENTE TENOR:



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR TRATO DIRECTO
PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN PROTEGE CALLE 2025,
PARA LA REGIÓN DE COQUIMBO"
ENTRE**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE COQUIMBO**

Y

MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En La Serena a 02 de junio del 2025, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo, RUT N° 60.103.006-3, representado por su Secretario Regional Ministerial Celso Enrique López San Francisco, domiciliado para estos efectos en Avenida Francisco de Aguirre N° 477 comuna de La Serena, Región de Coquimbo, en adelante e indistintamente "la SEREMI", por una parte; y por la otra Municipalidad de La Serena en adelante e indistintamente el "EJECUTOR"; RUT N° 69.040.100-2, representada por doña Daniela Norambuena Borgheresi, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Calle Prat N° 451, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.

SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA - Región de Coquimbo
Avda. Francisco de Aguirre N°477, La Serena

Teléfonos: (051)562000 -562001-562002-562003

seremi_coquimbo@desarrollosocial.cl / www.ministeriodesarrollosocial.cl

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA



CONSIDERANDO:

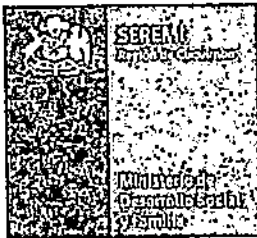
1. Que, la Ley N°20.530 crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia como la Secretaría de Estado encargada de colaborar por el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
2. Que, la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, contempla recursos para la ejecución del Programa Noche Digna, el cual se constituye como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, la que tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en su salud, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan. Lo anterior, con el objetivo general de que logren mayores niveles de inclusión social, a través de la entrega de servicios sociales básicos orientados a brindarles mayor protección y oportunidades para la superación de la situación de calle.
3. Que, los incisos primero y segundo de la Glosa N°11 aplicable a la referida Asignación 998 establecen respectivamente que, con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con instituciones privadas, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley, y con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuentas. La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias.
4. Que, en este contexto, cabe precisar que son personas en situación de calle (en adelante PSC), aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que, de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento

SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA - Región de Coquimbo

Avda. Francisco de Aguirre N°477, La Serena

Teléfonos: (051)562000 -562001-562002-562003

seremi_coquimbo@desarrollosocial.cl / www.ministeriodesarrollosocial.cl



temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial¹.

5. Que, uno de los componentes del Programa Noche Digna, es el denominado "Plan Protege Calle", el que tiene por objetivo general, que las personas en situación de calle sean protegidas de los riesgos a consecuencia de la vida en la calle, lo que se agrava en la época invernal y en condiciones climáticas adversas.
6. Que, así las cosas, mediante Resolución Exenta N°044, de fecha 03 de febrero de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna, a fin de contar con normas de carácter técnico que sirvan como estándar mínimo y referente obligatorio para los ejecutores participantes en el marco de dicho Programa.
7. Que, en dicho marco y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9° del D.F.L. N°1-19653, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, que establece en su artículo 9° el principio de concursabilidad que debe informar los procedimientos de contratación que realice la Administración, es que mediante Resolución Exenta N°214, de fecha 14 de Marzo del 2025, la Subsecretaría de Servicios Sociales convocó al "Concurso Programa Noche Digna, componente 1: Plan Protege Calle 2025, para la Región Coquimbo", aprobándose las Bases Técnicas y Administrativas del referido concurso y sus anexos, en adelante también e indistintamente las "Bases".
8. Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante la Resolución Exenta N° 557, de fecha 10 de abril de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo, se declaró desierto el concurso señalado porque las postulaciones presentadas no resultaron admisibles o adjudicadas, entendiéndose que en tales casos no hay oferentes en el territorio respecto del dispositivo Albergue a ejecutarse en la comuna de La Serena.
9. Que, por lo anteriormente expuesto, resulta imprescindible gestionar un convenio de transferencia de recursos a fin de ejecutar el(los) dispositivo(s) denominados "Albergue" en el marco del Programa Noche Digna, componente 1: Plan Protege Calle 2025, considerando la necesidad de otorgar una protección oportuna a la vida y salud de las personas en situación de calle de la comuna de La Serena.

¹ Artículo 3° N°9 del Decreto N°29, de 2013, del Ministerio Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales.

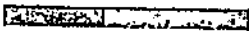


10. Que, luego de un proceso de evaluación y verificación de idoneidad técnica y financiera de la entidad indicada, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo, ha determinado la pertinencia de suscribir un convenio de transferencia de recursos con Municipalidad de La Serena, toda vez que, según da cuenta Informe con fecha 05 de mayo de 2025, suscrito por la SEREMI, dicha entidad cuenta con: a) Experiencia en materias relacionadas con Personas en Situación de Calle desde el año 2012 b) Equipos técnicos consolidados en el manejo de situaciones vinculadas a programas dirigidos a Personas en Situación de Calle c) Según reporte del 31 de marzo de 2025 de División de Focalización de Ministerio de Desarrollo Social y Familia sobre estadística de Personas en Situación de Calle, en la comuna de La Serena se identifican 255 usuarios con Anexo Calle aplicado d) Actividades y vinculación con el Intersector en el ámbito público-privado en temáticas de Personas en Situación de Calle.
11. Que, en razón de lo expuesto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Coquimbo certifica que Municipalidad de La Serena, cumple a cabalidad con las condiciones necesarias para ejecutar el dispositivo Albergue en el marco del Programa Noche Digna, componente 1: Plan Protege Calle 2025.
12. Que, finalmente cabe señalar, que la Resolución Exenta N°060, modificada por la Resolución Exenta N°081, ambas de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, delegó en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente para cada año, en el ámbito de su respectiva región, y hasta los montos en ella establecidos, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

En atención a lo precedentemente expuesto, las partes comparecientes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto de este convenio es la implementación por parte de la institución _Municipalidad de La Serena, del dispositivo denominado "Albergue", en el marco del Programa Noche

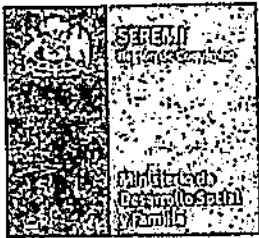


SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA - Región de Coquimbo

Avda. Francisco de Aguirre N°477, La Serena

Teléfonos: (051)562000 -562001-562002-562003

seremi_coquimbo@desarrollosocial.cl / www.ministeriodesarrollosocial.cl



Digna, componente 1: Plan Protege Calle 2025, el que deberá ejecutarse según se detalla en el siguiente cuadro:

Tipo de Dispositivo	Comuna	Capacidad	Monto (\$)	Días máximos de Ejecución		
				Días de Instalación (Máximos)	Días de Entrega de Servicios	Días de Cierre (Máximos)
Albergue	La Serena	20	\$ 33.600.000	20	80	15

El dispositivo señalado, deberá ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, a lo dispuesto en el presente convenio; a lo regulado en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle del Programa Noche Digna, aprobado a través de la Resolución Exenta N°044, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales en concordancia con lo exigido para cada dispositivo en la Matriz de Estándares del Plan Protege, contenida en el numeral 5 del referido Manual, y de acuerdo a cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo.

Sin perjuicio de lo anterior y en razón de una eventual emergencia sanitaria, se deberá dar especial cumplimiento a toda instrucción o sugerencia que se entregue por la autoridad sanitaria correspondiente, ya sea para el funcionamiento del dispositivo, el resguardo de la salud de los colaboradores que se desempeñan en él y, en particular, respecto de los usuarios que asistan.

SEGUNDA: DEL(LOS)DISPOSITIVO(S) A EJECUTAR Y SUS METAS

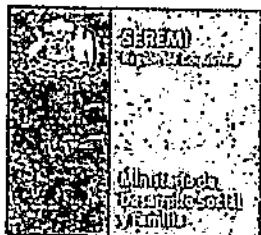
A continuación, se presenta una descripción y el detalle del dispositivo a ejecutar con sus respectivas metas:

ALBERGUE:

Es un dispositivo que tiene por objetivo entregar prestaciones de alojamiento, alimentación, higiene y/o abrigo, atención básica en salud y derivaciones con la finalidad de proteger la vida y disminuir los riesgos a la salud de las personas en situación de calle².

² El albergue, podrá estar dirigido a un perfil específico de la población en situación de calle, tales como: albergues para mujeres u otro, el que deberá especificarse a través de un acuerdo operativo entre la Seremi MDSF y el ejecutor. Con todo, en ningún caso se podrá implementar un albergue de este tipo solo para niños, niñas y adolescentes (NNA). La definición de un perfil específico se podrá realizar siempre que no implique una modificación sustancial de los estándares de un albergue establecidos en el manual.





COMUNA	TIPO DE DISPOSITIVO	MONTO DE DISPOSITIVO	CAPACIDAD	DÍAS DE INSTALACIÓN	DÍAS DE ENTREGA DE SERVICIOS	DÍAS DE CIERRE
La Serena	Albergue	\$ 33.600.000.-	20	20	80	15
METAS ASOCIADAS						
DETALLE						TOTAL
N° de prestaciones de alojamiento diaria						20
Total de prestaciones de alojamiento a entregar						1.600
N° de prestaciones de alimentación diaria (Corresponde al triple de la capacidad)						60
Total de prestaciones de alimentación a entregar						4.800
N° de prestaciones de higiene y abrigo diarias (Corresponde a la mitad de la capacidad)						10
Total de prestaciones de higiene y abrigo a entregar						800

Sin perjuicio de lo anterior se considerará como mínimo, el cumplimiento del 80% de las metas de cada una de las prestaciones entregadas.

Para el correcto funcionamiento del dispositivo se ha determinado que las prestaciones que se deben entregar a los participantes durante el periodo de entrega de servicios son:

- **Albergue:** Prestaciones de alojamiento, alimentación, higiene y/o abrigo, cuidados básicos de salud y derivaciones.

En caso de externalizar los servicios de alimentación y/o aseo, la institución ejecutora será la responsable ante la SEREMI que corresponda, respecto del cumplimiento de todos los estándares mínimos de alimentación y aseo exigidos en el manual aprobado por la precitada Resolución Exenta N°044, de 2025, debiendo requerir en estos casos, toda la documentación pertinente a fin de realizar la respectiva rendición de cuentas.

TERCERA: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR POR EL EJECUTOR

1. Habilitar el inmueble, si correspondiere, conforme a los Estándares definidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos.
2. Contar con los Recursos Humanos que cumplan con los perfiles y exigencias establecidas en el referido Manual.
3. Entregar las prestaciones establecidas en la cláusula precedente y en el Manual ya individualizado.
4. Coordinarse con la Central de Coordinación y Reportabilidad o el dispositivo de coordinación que corresponda y que se informe por la SEREMI, el cual a su vez



SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA - Región de Coquimbo
Avda. Francisco de Aguirre N°477, La Serena
Teléfonos: (051)562000-562001-562002-562003
seremi_coquimbo@desarrollosocial.cl / www.ministeriodesarrollosocial.cl



coordinará con otros dispositivos ejecutados en el marco del Plan Protege Calle, así como con otras instituciones que presten servicios a personas en situación de calle.

5. Llevar registro de las acciones en el Sistema Informático Calle Cero, o en la plataforma que lo reemplace, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle.
6. Dar cumplimiento a las Normas de Seguridad definidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos.
7. En caso de una Emergencia Sanitaria, el ejecutor deberá adoptar las medidas necesarias para resguardar la salud de las personas que asistan al dispositivo, ya sean parte de su equipo, colaboradores o usuarios; dando cumplimiento a las medidas de aislamiento social, higiene y aseo que permitan cumplir con los requerimientos y sugerencias de la autoridad sanitaria.

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

I. DE LAS OBLIGACIONES DEL EJECUTOR:

1. Dar cumplimiento a las acciones indicadas en la cláusula segunda y tercera del presente convenio.
2. Dar cumplimiento íntegro y ejecutar el dispositivo, de conformidad con el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna y toda instrucción impartida al efecto por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales o por la Secretaría Regional Ministerial que sea necesaria para la adecuada implementación, todas las cuales se entenderán que forman parte integrante del presente convenio.
3. Aplicar los Protocolos contenidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle, aprobados mediante Resolución Exenta N°044, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
4. Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el Plan Protege Calle genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la Contraparte Técnica de la SEREMI, las actividades relacionadas con la difusión del Plan Protege Calle, y sus resultados.
5. Asegurar el funcionamiento continuo del o de los dispositivos, una vez efectuada la transferencia de recursos para los fines convenidos.
6. Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición contenida en el referido Manual, y en el artículo 3° N°9, del Decreto Supremo N°29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social.

SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA - Región de Coquimbo

Avda. Francisco de Aguirre N°477, La Serena

Teléfonos: (051)562000 -562001-562002-562003

seremi_coquimbo@desarrollosocial.cl / www.ministeriodesarrollosocial.cl



7. Administrar los recursos humanos necesarios y bajo las condiciones mínimas exigidas en el Manual de Orientaciones Técnicas, y en el caso de la Ruta Médica y Ruta Social 24 horas, de acuerdo a lo regulado en el presente convenio, para el correcto avance y administración del(los) respectivo(s) dispositivo(s), debiendo ceñirse a los cargos, funciones y perfiles del equipo profesional exigidos en el Manual, los que deberán informarse en los respectivos informes técnicos de instalación y final. Asimismo, en caso de corresponder, deberá verificar que respecto a los miembros del equipo ejecutor, no concurre ninguna inhabilitación para trabajar con niños(as) y adolescentes, en virtud de lo establecido en la Ley N°20.594, que crea inhabilitaciones para condenados por delitos sexuales contra menores; ni tampoco aquellos que hayan sido condenados por delitos de almacenamiento y distribución de pornografía infantil, y que tengan causas pendientes en su contra respecto a delitos que por su naturaleza, atentan contra la dignidad de los niños(as) y adolescentes³.
8. Eventualmente, el ejecutor podrá realizar ajustes a la conformación del equipo, atendiendo a la realidad local y frente a una eventual emergencia sanitaria o de otro tipo, siempre y cuando el ajuste se encuentre debidamente justificado y cuente con aprobación formal de la contraparte técnica de la SEREMI correspondiente de manera previa, mediante un oficio. Para estos efectos, deberá remitir a la SEREMI, previo a su incorporación, el currículum de las personas que se integren a los equipos de trabajo en los dispositivos implementados.⁴
9. Entregar el Informe Técnico de Planificación, Instalación, Informes Técnicos de Avance y un Informe Técnico Final, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio.
10. Entregar Informes Financieros mensuales y un Informe Financiero Final, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del presente convenio.
11. Asistir a la capacitación que brindará la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, respecto de la ejecución y estándares técnicos del Plan Protege Calle, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
12. Rendir cuenta de los recursos transferidos por la SEREMI, utilizando el Sistema de Rendición de Cuentas (en adelante SISREC), de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace, debiendo dar

³ Se deja constancia que el personal que la organización contrate para prestar funciones en la ejecución del(los) dispositivo(s), no tendrá relación laboral alguna ni dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino exclusivamente con la Institución ejecutora.

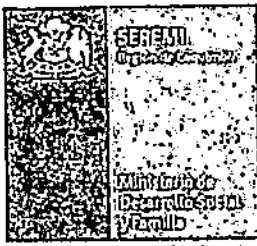
⁴ Para el correcto funcionamiento de los dispositivos, es imprescindible la plena conformación de equipos desde el inicio de la ejecución del dispositivo, cuya composición se detalla en las tablas incluidas en los Informes técnicos de instalación y final.

SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA - Región de Coquimbo

Avda. Francisco de Aguirre N°477, La Serena

Teléfonos: (051)562000 -562001-562002-562003

seremi_coquimbo@desarrollosocial.cl / www.ministeriodesarrollosocial.cl



cumplimiento a toda instrucción o resolución que el organismo contralor emita al respecto.

13. En caso de que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir siempre, como "Alberque" del Plan Protege Calle, Ministerio de Desarrollo Social y Familia", incluyendo el logo en los casos que proceda.
14. Toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio del Desarrollo Social y Familia y del Programa Noche Digna.
15. Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa u otras actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.
16. Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.
17. Llevar un registro diario de las prestaciones y personas atendidas en el Sistema Calle Cero u otra que el ministerio designe. Todas las personas que tengan acceso a dicho sistema deberán contar con su nombre de usuario y clave, entregada por la SEREMI y guardar estricta confidencialidad de la información a la que tengan acceso debiendo dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley N°19.628, sobre protección a la vida privada, en relación con lo dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República, obligación que deberá constar en los contratos que la institución celebre con las personas que conforman el equipo. Además, el ejecutor deberá cumplir con los procedimientos y asegurarse que el equipo del dispositivo cumpla con lo requerido para los estándares tangibles e intangibles, detallados en el manual.
18. Realizar Inventario simple de bienes muebles adquiridos con recursos del presente convenio, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.⁵
19. Reportar a la Central de Coordinación y Reportabilidad diariamente, la ocupación del dispositivo⁶.
20. Coordinar con el equipo municipal del Registro Social de Hogares la aplicación del Anexo Cuestionario para Personas en Situación de Calle, a todos/as los usuarios/as del dispositivo de corresponder.

⁵ Los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos en virtud de este convenio, al término de su ejecución, serán destinados a la continuidad de la implementación del programa, en caso de ser procedente, sin perjuicio de las instrucciones que para estos efectos dicte la Subsecretaría de Servicios Sociales o la SEREMI de Desarrollo Social y Familia correspondiente. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso penúltimo del artículo 26 de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

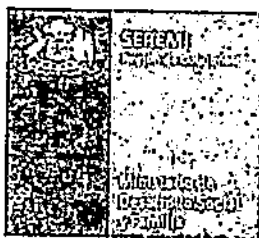
⁶ Todos los servicios de Coordinación Territorial y atribuciones de la Central Nacional de Coordinación y Reportabilidad (CCR), serán ejecutadas por esta u otro dispositivo o servicio de que lo reemplazo de ser determinado por MDSF.

SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA - Región de Coquimbo

Avda. Francisco de Aguirre N°477, La Serena

Teléfonos: (051)562000-562001-562002-562003

seremi_coquimbo@desarrollosocial.cl / www.ministeriodesarrollosocial.cl



21. En caso de que el ejecutor sea una Municipalidad, completar el Anexo N°2 del presente convenio referido a la contratación de personal necesario para su implementación y a su calidad jurídica.
22. Dar cumplimiento a las directrices relativas a la coordinación, derivación y comunicación establecidas en el Manual antes mencionado.
23. Publicar en su sitio electrónico institucional el proyecto adjudicado y el texto íntegro del presente convenio en el que consta el presupuesto asociado a éste, en un plazo no mayor de quince días corridos una vez suscrito el presente acuerdo.

Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor deberá dar cumplimiento a toda instrucción que emane de autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial aquellas que se entreguen ante una eventual emergencia sanitaria o de otra índole.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes enumeradas podrá dar motivo al término anticipado del presente convenio.

II. DE LAS OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE COQUIMBO:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.
2. Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del o de los dispositivos.
3. Otorgar claves al Ejecutor y coordinar la capacitación para el uso adecuado de Sistema de Gestión de Convenios (en adelante, "SIGEC"), y del Sistema Informático Calle Cero, o la plataforma que la reemplaza, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (en adelante, "SISREC") de la Contraloría General de la República.
4. Supervisar el ingreso, por parte del ejecutor, de la información en forma diaria, al Sistema Calle Cero, según el dispositivo que se trate, de conformidad con lo establecido en el Manual ya individualizado.
5. Convocar y participar de las mesas técnicas.
6. Capacitar a los ejecutores, respecto de las orientaciones y estándares técnicos del Plan Protege Calle, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
7. Exigir y revisar las rendiciones de cuenta en conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.
8. Realizar supervisión y monitoreo de las metas de cobertura, entrega de prestaciones y los tiempos de ejecución de los dispositivos en el Manual de Orientaciones y

SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA - Región de Coquimbo

Avda. Francisco de Aguirre N°477, La Serena

Teléfonos: (051)562000-562001-562002-562003

seremi_coquimbo@desarrollosocial.cl / www.ministeriodesarrollosocial.cl



Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle y en el presente convenio.

- 9. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos Informes de Inversión.
- 10. Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.

Lo estipulado en la presente cláusula, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle, aprobado mediante Resolución Exenta N°044, de 2025, Subsecretaría de Servicios Sociales, cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio, por parte de la SEREMI, en el presente convenio y sus Anexos.

QUINTA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

El dispositivo ejecutado será supervisado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle ya indicado y a lo establecido en el presente convenio, sin perjuicio de las funciones de acompañamiento y asistencia técnica del Programa Noche Digna, dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Esta supervisión incluirá visitas, monitoreo y todas las actividades que se originen por el desarrollo de las funciones de supervisión, especificadas en el presente convenio, comprometiéndose el ejecutor a prestar la colaboración necesaria al efecto.

SEXTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a Municipalidad de La Serena, la cantidad de \$33.600.000.- (treinta y tres millones seiscientos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N°21.722 de Presupuesto del Sector Público para el año 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de dispositivo	Monto (\$)
Albergue	\$ 33.600.000.-

ASISTENTE SOCIAL



La transferencia de recursos se efectuará en **1 (una) cuota**, la que se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento de los siguientes requisitos copulativos:

1. Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio;
2. Que el ejecutor haya entregado el Informe de Planificación exigido en la cláusula séptima del presente; y
3. Siempre que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija norma sobre Rendición de cuentas.

Si el ejecutor es una Municipalidad, deberá enviar a la SEREMI el Decreto Alcaldicio que autorice la utilización de esos recursos para el desarrollo del dispositivo, en un plazo no superior a siete (7) días corridos posteriores a la transferencia de recursos; documento que además deberá ser ingresado a SIGEC dentro del mismo plazo.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio.

Los recursos transferidos serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que posea el Ejecutor, no pudiendo presentarse para este objeto, cuentas de personas naturales.

El Ejecutor una vez recibida la transferencia, deberá emitir a la SEREMI, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de 7 (siete) días corridos contados desde la transferencia de los recursos.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el ejecutor, dentro de los diez (10) días corridos siguientes a su suscripción, deberá presentar en SIGEC una distribución presupuestaria, la que deberá ajustarse a los ítems señalados en el Plan de Cuentas disponible en SIGEC y contenido en el Anexo N°1 del presente convenio, debiendo destinar, como mínimo el 90% del total del monto transferido al ítem "Gastos Directos a Participantes", pudiendo destinar un máximo del 10% a gastos internos y que, en términos generales son los que se indican a continuación:

SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA - Región de Coquimbo
Avda. Francisco de Aguirre N°477, La Serena
Teléfonos: (051)562000-562001-562002-562003
seremi_coquimbo@desarrollosocial.cl / www.ministeriodesarrollosocial.cl



1.- Gastos Directos a Participantes

Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Es decir, aquellos fondos destinados a prestaciones para participantes de un dispositivo. Este ítem se desglosa en los siguientes sub ítems:

a) **Recursos Humanos:** Se consideran los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del componente y/o dispositivo de acuerdo con cada una de las especificaciones establecidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos y el Plan de Cuentas del Anexo N°1. Incluye gastos de Recursos Humanos y gastos de Servicios.

Se deja constancia que el personal que la organización contrate para prestar funciones en la ejecución del Programa no tendrá relación laboral alguna ni dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino exclusivamente con la institución ejecutora.

El personal contratado deberá dar cumplimiento a la normativa de funcionamiento establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas del Plan Protege Calle y a la normativa legal vigente por parte del empleador. En ningún caso se podrá superar las horas laborales legales de funcionamiento, ya sea en jornada o turno, o duplicar sus funciones en otros dispositivos a la vez.

Cualquier modificación de la planta de recursos humanos, deberá quedar constatada en los respectivos informes técnicos en plataforma SIGEC u otra que el Ministerio designe.

b) **Activos:** Aquellos bienes que se entregan a los participantes directamente para el desarrollo del dispositivo.

c) **Gastos de Soporte:** Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación. Incluye gastos de Habilitación y otros Gastos de Soporte.

2.- Gastos Internos

Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del dispositivo, tales como materiales de oficina, y otros gastos de administración necesarios para la ejecución y sustento del programa. Este ítem se especificará en distintos sub-ítems. En ningún caso se aceptará que este ítem exceda el 10% (diez por ciento) del total presupuestado por cada dispositivo.





Se hace presente que se encuentra prohibido realizar gastos con tarjeta de crédito, solo podrá ser autorizado por la contraparte técnica cuando, de acuerdo con la naturaleza o el monto de la transacción (por el riesgo de trasladar dinero), hagan indispensable recurrir a ese medio de pago⁷.

Además, y para todos los efectos, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia no será parte ni tendrá responsabilidad alguna ni directa, ni indirecta, ni mancomunada, ni solidaria en los eventuales contratos de arriendo, comodato, usufructo o de cualquier otro tipo que las entidades ejecutoras celebren sobre bienes raíces a efectos de ejecutar el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez aprobado administrativamente el presente convenio, se podrá autorizar la redistribución de gastos del proyecto, en las condiciones que a continuación se señalan.

La redistribución de gastos del dispositivo deberá ser solicitada por el Ejecutor previo a la ejecución de los gastos, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas, al Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia. Asimismo, la solicitud de redistribución deberá ser ingresada a SISREC.

La solicitud de redistribución no podrá ser presentada más allá de los doce (12) días corridos anteriores al término del plazo de Ejecución del dispositivo.

La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 30% del total de gastos del dispositivo, no debiendo significar una disminución del Ítem "Gastos Directos a Participantes". Asimismo, en caso de que una misma institución esté ejecutando dos o más dispositivos, no podrá realizarse redistribución entre dispositivos.

El Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro de siete (7) días corridos desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al Ejecutor por medio de un oficio emitido por el/la SEREMI y por SIGEC. La nueva redistribución deberá ser aprobada mediante resolución exenta de la SEREMI. Todos los documentos indicados se entenderán que forman parte integrante del presente convenio.

⁷ Aplica criterio de la Contraloría General de la República en los dictámenes N°2.033 de 2019, N°16.096 de 2017 y N°7.760 de 2002.





Las actividades específicas a financiar con los recursos indicados precedentemente se refieren a la instalación del dispositivo, su habilitación o mantenimiento del mismo en caso de corresponder, la entrega de prestaciones a las personas en situación de calle durante la etapa de entrega de servicios, conforme a las especificaciones de cada dispositivo ejecutado, y tal como se ha indicado de acuerdo a lo establecido en el Manual de Orientaciones técnicas del Programa, a lo dispuesto en las Bases y en el presente convenio, dando cumplimiento a la presentación de los de instrumentos de carácter técnicos y financieros que son exigidos en el marco de la ejecución del presente convenio.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y SU REVISIÓN

El ejecutor deberá presentar los informes técnicos de manera separada para cada dispositivo adjudicado.

a) Informe de Planificación

El ejecutor deberá entregar a la SEREMI un Informe de Planificación dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente convenio y previo a la transferencia de los recursos.

Este informe debe contener las acciones y/o actividades de coordinación realizadas previo a su entrega (por ejemplo, reuniones de equipo, intersectoriales, la SEREMI, entre otros).

El informe debe contener, además, una planificación de las actividades que se desarrollarán en la ejecución del dispositivo y deberá presentarse a través del Sistema SIGEC u otro que lo reemplace y sea definido por parte del Ministerio, conforme al formato disponible en dicha Plataforma.

Respecto a las reuniones que se realicen en el marco de la implementación del dispositivo, un representante de la institución adjudicataria deberá asistir de forma obligatoria a la reunión que convoque la contraparte de la SEREMI.

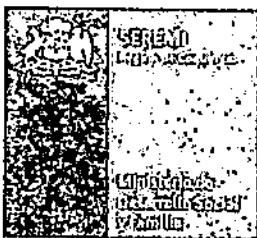
En dicha instancia, la que debe desarrollarse previo a la entrega del presente informe, la contraparte técnica de la SEREMI deberá informar respecto del curso del Plan Protege Calle que debe realizar parte del equipo ejecutor, dar a conocer el instructivo del curso y el link de acceso, sin perjuicio de otros temas que resulten relevante respecto el dispositivo. De cada reunión realizada, se deberá levantar un Acta (según el formato informado por la SEREMI) que dé cuenta a lo menos de los asistentes, fecha de realización y temáticas tratadas.

SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA - Región de Coquimbo

Avda. Francisco de Aguirre N°477, La Serena

Teléfonos: (051)562000 -562001-562002-562003

seremi_coquimbo@desarrollosocial.cl / www.minsiteriodesarrollosocial.cl



b) Informe Técnico de Instalación

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico de Instalación por cada dispositivo ejecutado, dentro del plazo de siete (7) días corridos siguientes a la fecha de aprobación del Acta de Apertura del dispositivo respectivo, dando cuenta de dicho proceso y del cumplimiento de los estándares tangibles e intangibles descritos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle.

Además, deberá adjuntar copia del curriculum de las personas que han sido contratadas para la ejecución del respectivo dispositivo, con indicación de la función a desarrollar para cada una de ellas, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en el presente convenio y en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle, aprobadas administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales.

c) Informes Técnicos de Avance

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI Informes Técnicos de Avance bimestrales por cada dispositivo ejecutado, según corresponda, dado el plazo de ejecución. Tales informes deberán entregarse dentro del plazo de siete (7) días corridos siguientes al término del periodo que informa.

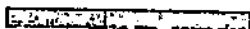
Los Informes deberán dar cuenta, al menos, de los avances en las prestaciones comprometidas y el cumplimiento de los estándares exigidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan Protege Calle aprobado administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales y en el presente acuerdo.

El primer informe deberá contener la información de los primeros sesenta (60) días corridos siguientes a la fecha de apertura del dispositivo consignada en el Acta de Apertura y así sucesivamente según corresponda.

d) Informe Técnico Final

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico Final, por cada uno de los dispositivos ejecutados, dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos contados desde el término de la etapa de entrega de servicios, que deberá contener todos los procesos desarrollados en torno a la ejecución del dispositivo.

Los informes indicados en las letras a, b, c, d, se encontrarán disponibles en SIGEC u otro que lo reemplace y sea definido por parte del Ministerio, para ser completados por el ejecutor y entregados posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI, dentro del plazo indicado precedentemente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.



SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA - Región de Coquimbo

Avda. Francisco de Aguirre N°477, La Serena

Teléfonos: (051)562000-562001-562002-562003

seremi_coguinbo@desarrollosocial.cl / www.ministeriodesarrollosocial.cl



Revisión de los Informes Técnicos

Los informes referidos deberán ser revisados por la Contraparte Técnica de la SEREMI dentro del plazo de doce (12) días corridos contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la respectiva SEREMI. La Contraparte Técnica de la SEREMI podrá aprobarlos o rechazarlos a través de SIGEC u otro que lo reemplace y sea definido por parte del Ministerio.

Los informes que sean rechazados en el SIGEC o el sistema que lo reemplace y que sea definido por el Ministerio, deberán ser subsanados por el Ejecutor, quien tendrá un plazo de siete (7) días corridos contados desde el rechazo para corregirlos. La contraparte técnica de la SEREMI procederá a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de siete (7) días corridos contados desde su corrección por el Ejecutor en SIGEC o sistema que lo reemplace.

OCTAVA: DE LA RENDICION DE CUENTAS, Y DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y SU REVISIÓN

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, de:

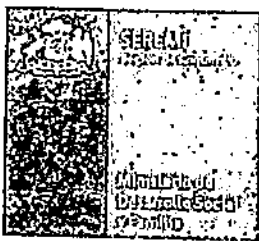
1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
2. Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Para lo anterior, la entidad ejecutora deberá entregar, de manera separada para cada dispositivo en caso de corresponder, mediante el sistema de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República SISREC, lo siguiente:

1. Los comprobantes de Ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.

SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA - Región de Coquimbo
Avda. Francisco de Aguirre N°477, La Serena
Teléfonos: (051)562000 -562001-562002-562003

seremi_coquimbo@desarrollosocial.cl / www.ministeriodesarrollosocial.cl



2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el convenio se transfieren.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos

Asimismo, el ejecutor deberá entregar los siguientes informes financieros:

1.- Los Informes Mensuales de Inversión

El ejecutor deberá entregar informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente en base al Plan de Cuentas contenido en el Anexo N°1 del presente Convenio. En caso de no existir gastos se debe informar "Sin movimientos".

Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles siguiente al que se está informando, y deberán ser revisados por la SEREMI. Lo anterior, es sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gastos de los fondos respectivos.

En cuanto a la rendición de gastos, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

Los documentos señalados, deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones; asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

2.-Informe de Cierre (Financiero Final)

El ejecutor deberá entregar un informe financiero de cierre que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este Informe deberá presentarse a través del Sistema SISREC u otro que lo reemplace, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición mensual, la que corresponde al último mes de ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gasto de los fondos respectivos.

SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA - Región de Coquimbo

Avda. Francisco de Aguirre N°477, La Serena

Teléfonos: (051)562000 -562001-562002-562003

seremi_coquimbo@desarrollosocial.cl / www.ministeriodesarrollosocial.cl



Se deja establecido que, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso primero del artículo 26 de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, no podrá extender por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

Con todo, en caso de que la institución postulante se adjudique más de un dispositivo, los informes financieros que presente deberán dar cuenta de la ejecución de cada uno de los dispositivos por separado.

Revisión de los informes financieros:

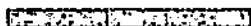
La SEREMI revisará los informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción en la Plataforma SISREC de la respectiva SEREMI y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los Informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas a la institución ejecutora través de la misma Plataforma SISREC.

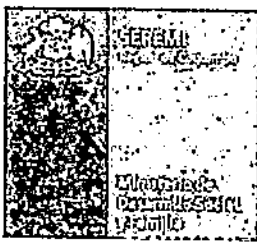
El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y enviarlos a través de SISREC a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor a través de SISREC, de adoptada la decisión por la SEREMI.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe de Inversión, se considerará un incumplimiento grave del Convenio, que habilitará a la SEREMI a poner término anticipado al Convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda o hacer efectiva la ejecución de la garantía, en caso de ser procedente.

Reembolso de excedentes

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 26 de la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, el reintegro de los recursos transferidos que no hayan sido utilizado deberá realizarse a más tardar dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del respectivo convenio. En el mismo plazo





deberán reintegrarse los saldos no rendidos u observados. Lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales vigentes al momento de la restitución.

NOVENA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO

I. DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, por la SEREMI.

En caso de que la institución se adjudique más de un dispositivo, el convenio se mantendrá vigente hasta la aprobación del último informe técnico y financiero que se presente por el ejecutor.

II. DE LA EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del dispositivo se computará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos, y constará de tres etapas: a) Instalación; b) Entrega de Servicios y c) Cierre.

La Institución podrá comenzar a realizar las acciones, que no impliquen gastos, a contar de la suscripción del presente instrumento, sin embargo, la transferencia sólo procederá una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el Convenio y entregado el informe de planificación, de acuerdo con la cláusula séptima del presente acuerdo.

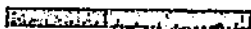
A partir de la fecha de la transferencia de los recursos, podrán ejecutarse desembolsos en efectivo e imputarse gastos.

El plazo de habilitación en ningún caso significará un aumento del periodo de ejecución del convenio.

A continuación, se describen cada una de las etapas deben cumplirse en la ejecución del (los) dispositivo (s):

a) **Instalación:** La etapa de instalación del dispositivo será de un máximo veinte (20)^a días corridos contados desde la fecha de transferencia de los recursos, dentro de la cual el ejecutor deberá contratar recursos humanos, comprar insumos, habilitar el inmueble (en

^a Los dispositivos tienen un plazo máximo de instalación de 20 días.





caso de corresponder) y todo aquello necesario para la correcta implementación del dispositivo.

En cuanto al inmueble⁹, en caso de corresponder, el ejecutor deberá contar con un recinto institucional para la ejecución del programa. El inmueble no podrá arrendarse por parte de la institución a un tercero relacionado con ésta.

Al catorceavo (14°) día corrido, la Contraparte Técnica de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, revisará las condiciones de operación del o los dispositivos y, respecto a la Ruta Médica¹⁰ respecto de cada uno de los dispositivos instalados, en la que deberá constar la fecha de aprobación con la finalidad de tener certeza de la fecha de inicio de la siguiente etapa.

En caso de que la Contraparte Técnica de la SEREMI no apruebe la apertura, el ejecutor tendrá un plazo máximo adicional de cinco (5) días corridos para solucionar las observaciones que impiden su apertura. Cumplido este plazo, la Contraparte Técnica se pronunciará al día siguiente hábil aprobando o rechazando de manera definitiva la apertura del dispositivo.

En caso de que sea rechazada la apertura del dispositivo, se declarará el incumplimiento del Convenio y el término anticipado de éste mediante el acto administrativo correspondiente.

El(la) SEREMI, a través de Oficio, notificará a la entidad ejecutora, quien tendrá siete (7) días corridos para la restitución y reintegro de los montos transferidos.

Por último, en casos excepcionales debidamente justificados por caso fortuito o fuerza mayor, la SEREMI podrá autorizar un plazo superior a los veinte (20) días de instalación. Para lo anterior, el Ejecutor deberá solicitar por escrito el aumento del plazo de instalación, previo al vencimiento de los 20 días señalados, debiendo indicar las razones que fundamentan dicha solicitud. La SEREMI podrá autorizar o no tal solicitud debiendo comunicar lo anterior por escrito al ejecutor.

b) Entrega de Servicios

Aprobada la apertura del dispositivo por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se dará inicio a la etapa de Entrega de Servicios comprometidos en el presente convenio. Esta etapa es la ejecución directa del dispositivo y tendrá una duración de ochenta (80) días

⁹ Aplica a los dispositivos que prestan el servicio de alojamiento, esto es, Albergue, Albergue Protege, Albergue con Sobrecupo, y Cupo Invierno.

¹⁰ Este es un plazo máximo. Por tanto, la SEREMI podrá hacer uso de dicha facultad en forma previa, en la medida que el dispositivo se encuentre en condiciones de ser revisado de acuerdo a lo comunicado por el ejecutor.

SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA - Región de Coquimbo

Avda. Francisco de Aguirre N°477, La Serena

Teléfonos: (051)562000-562001-562002-562003

seremi_coquimbo@desarrollosocial.cl / www.ministeriodesarrollosocial.cl



corridos contados desde el día siguiente a la fecha de aprobación que conste en el Acta de Apertura del Albergue.

Todos los plazos se contarán desde el día corrido siguiente a la fecha de aprobación que consta en el Acta de Apertura de cada dispositivo. La contraparte Técnica de la SEREMI deberá señalar expresamente en el Acta respectiva el día en que ha otorgado su aprobación, al objeto de tener certeza respecto a la fecha en que se dará inicio a la entrega de servicios.

Dentro de los siete (7) días corridos siguientes a la fecha de inicio de la entrega de servicios, que consta en el Acta de Apertura, el ejecutor deberá enviar un Informe de Instalación del Dispositivo. Dicho informe deberá ser completado en el SIGEC y ser enviado al correo electrónico de la Oficina de Partes de la SEREMI. La contraparte técnica de la SEREMI realizará la revisión del Informe de Instalación, de verificarse que se da cumplimiento a lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio, la SEREMI lo aprobará y deberá adjuntar el Acta de Apertura en la pestaña de Supervisión del SIGEC.

Excepcionalmente por motivos fundados calificados por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, se podrá ampliar el plazo de la etapa "Entrega de Servicios", modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, considerando siempre lo dispuesto en las normas técnicas, en los casos que se indican:

- Existencia de situaciones excepcionales que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle.
- Otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente Plan Protege Calle.
- Situaciones asociadas a una eventual emergencia sanitaria, catástrofe natural o climática.

En caso de que el ejecutor cuente con recursos disponibles del presente convenio para dar cumplimiento a la modificación requerida se suscribirá una modificación de convenio entre las partes debiendo aprobarse mediante acto administrativo pertinente. Los recursos disponibles podrán ser reinvertidos en la atención de los participantes durante el referido período, de conformidad con las reglas sobre gastos y rendición de cuentas reguladas en el presente convenio. La solicitud del ejecutor deberá ser formulada por escrito y presentada dentro del periodo de ejecución del dispositivo correspondiente.

Si el Ejecutor no cuenta con recursos disponibles para financiar los cambios en la ejecución que implica la respectiva modificación y siempre que se encuentre en los casos indicados

SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA - Región de Coquimbo

Avda. Francisco de Aguirre N°477, La Serena

Teléfonos: (051)562000-562001-562002-562003

seremi_coquimbo@desarrollosocial.cl / www.ministeriodesarrollosocial.cl



anteriormente, la SEREMI podrá solicitar la entrega adicional de recursos. Para lo anterior, la SEREMI deberá remitir la solicitud más un informe técnico vía Oficio que justifique la solicitud, dirigido al/la jefe(a) de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible realizar una nueva transferencia de recursos atendida la disponibilidad presupuestaria del programa, así como la proporcionalidad de los montos solicitados por la institución.

En caso de existir la disponibilidad presupuestaria, el jefe(a) de División informará mediante oficio a el/la SEREMI, quien a su vez deberá suscribir una modificación al convenio, la cual deberá ser aprobada por el/los acto/s administrativo/s correspondiente/s.

Será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la institución ejecutora se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la república que fija norma sobre Rendición de Cuentas.

c) Cierre

Al finalizar el plazo de Entrega de Servicios que estipula el presente convenio, y en un plazo máximo de quince (15) días corridos, el Ejecutor realizará todas las acciones relacionadas con el cierre del dispositivo, esto es: reparaciones en el recinto, limpieza del lugar, inventario de bienes, entre otras acciones.

DÉCIMA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS

La SEREMI respectiva, realizará la supervisión de la ejecución de los dispositivos, ajustándose al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan Protege Calle, aprobadas administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Social, y sus modificaciones, en caso de existir, y a los términos establecidos en el presente Convenio; sin perjuicio de las funciones de Acompañamiento y Asistencia Técnica del Programa Noche Digna dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

La Contraparte Técnica será ejercida por la SEREMI o uno o más funcionarios/as con responsabilidad administrativa designado/a por éste, y tendrá las siguientes funciones:

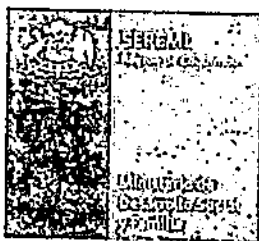
- a) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución del o los Dispositivos, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el respectivo Convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en el Manual

SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA - Región de Coquimbo

Avda. Francisco de Aguirre N°477, La Serena

Teléfonos: (051)562000 -562001 -562002-562003

seremi_coquimbo@desarrollosocial.cl / www.ministeriodesarrollosocial.cl



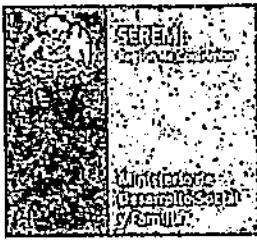
- de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan Protege Calle, pudiendo para ello requerir al Ejecutor información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- b) Recepcionar, evaluar y aprobar los informes técnicos presentados por el ejecutor.
 - c) Mantener un archivo, tanto físico como digital, actualizado con la totalidad de los antecedentes del Convenio.
 - d) Capacitar y/o coordinar la capacitación del Ejecutor en el uso y manejo del SIGEC u otra que la reemplace y del Sistema Informático Calle Cero o plataforma que lo reemplace, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y coordinar con el/la encargado/a financiero/a de la SEREMI, la capacitación en el ámbito presupuestario en el SISREC.
 - e) Levantar acta de los incumplimientos de que tome conocimiento en el desempeño de su rol como contraparte técnica.
 - f) Monitorear la realización del Curso Plan Protege Calle por parte del/la Coordinador/a y Monitores/as en la plataforma que informe la SEREMI y que el Ministerio dispone para tal efecto.
 - g) Aplicar y suscribir el Acta de Apertura por cada uno de los dispositivos que se ejecute, el que estará disponible en la plataforma de SIGEC u otra que la reemplace, con el cual la SEREMI aprueba o rechaza el inicio de la Entrega del/los Servicio/s convenido/s.
 - h) Evaluar el desempeño de los ejecutores en la etapa de Entrega de Servicios, mediante el Instrumento de Supervisión, el que debe aplicarse de forma bimestral, y estará disponible en la plataforma SIGEC.
 - i) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.

La Contraparte Financiera será ejercida por el (la) secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo y tendrá las siguientes funciones:

- a) Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, los Informes Financieros mensuales y presentar su aprobación u observación en SISREC.
- b) Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, el Informe de Inversión Final y presentar su aprobación u observación en SISREC.

Por su parte, el Ejecutor deberá designar un/a Coordinador/a del Convenio e informar a la SEREMI al correo electrónico rastudillo@desarrollosocial.gob.cl dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente acuerdo, el que se relacionará con la Contraparte Técnica de la SEREMI, para todos los efectos señalados anteriormente. Las

SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA - Región de Coquimbo
Avda. Francisco de Aguirre N°477, La Serena
Teléfonos: (051)562000-562001-562002-562003
seremi_coquimbo@desarrollosocial.cl / www.ministeriodesarrollosocial.cl



instituciones ejecutoras de los dispositivos deberán colaborar en las tareas de supervisión y control pertinente.

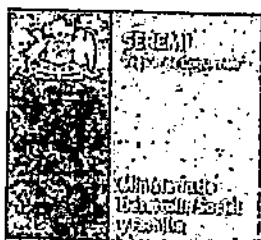
DÉCIMO PRIMERA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO Y CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

En caso de que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá a la Institución ejecutora la devolución del monto de los recursos transferidos.

Se considerará incumplimiento grave las siguientes causales:

- a. Si la institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b. Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c. Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo a lo establecido en el convenio.
- d. Si el ejecutor no efectúa las actividades comprometidas en el marco del presente convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o no se cumplen los estándares establecidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos aprobados por la Resolución Exenta N°044, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y en el caso de la Ruta Médica y Ruta Social 24 horas, respetivamente a lo regulado en los anexos N°3 y N°4 del presente convenio.
- e. Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del Convenio a los objetivos comprometidos.
- f. Si la entidad ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle y lo estipulado en el presente convenio.
- g. Si con posterioridad a la suscripción de convenio, el ejecutor emplea a personal que cuenta con alguna de las inhabilidades establecidas en virtud de la ley N°20.594, que crea inhabilidades e incompatibilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, o bien que han sido condenados por delitos de almacenamiento y distribución de pornografía infantil.





- h. Incumplimiento administrativo, al no presentar los Informes Técnicos y/o Financieros en los plazos estipulados, o no subsanar las observaciones realizadas por la SEREMI.
- i. Si el o los dispositivos no se han instalado en los días señalados en la cláusula novena letra a), desde efectuada la transferencia de recursos, salvo los casos en que excepcionalmente se autorice una extensión de plazo por motivos de fuerza mayor, debidamente justificados conforme a lo establecido en el presente convenio.
- j. Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema Informático Calle Cero, o en la plataforma que la reemplace.
- k. Si la Secretaría Regional Ministerial no otorga aprobación de apertura definitiva de uno o más dispositivos comprometidos, por incumplimiento de los estándares mínimos exigidos por el Manual de Orientaciones y estándares Técnicos para el Plan Protege Calle y el presente convenio.
- l. Cualquier otro incumplimiento que afecte gravemente a la ejecución del(los) dispositivo(s) y torne imposible su prosecución.

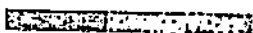
Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará por escrito al ejecutor las circunstancias que motivan el incumplimiento, mediante Oficio al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los siete (7) días corridos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI. El Ejecutor dispondrá de siete (7) días corridos a partir de esta notificación para presentar un Informe que rectifique el incumplimiento y/o explicita las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de siete (7) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o si de los resultados de la evaluación se determina que no se justifican las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

Con todo, el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.

DÉCIMO SEGUNDA: DEL SISTEMA DE REGISTRO CALLE CERO

Para la ejecución del dispositivo se utilizará el Sistema de Registro Calle Cero u otra que la reemplace, sitio web <https://srcalle.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/>, plataforma a través de





la cual se podrá registrar a cada uno de los participantes y las prestaciones entregadas. La organización ejecutora podrá realizar las siguientes acciones en dicha plataforma:

- a) Registrar el número de cupos utilizados.
- b) Registrar diariamente los datos de cada uno de los participantes que ingresa al dispositivo siempre que se cuente con la voluntad de su titular.
- c) Registrar diariamente cada una de las prestaciones otorgadas a los participantes.

No obstante, para efectos del registro de la información indicada con anterioridad, el Ministerio podrá disponer otra plataforma que reemplace a la indicada en el presente convenio.

DÉCIMO TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN DE CONVENIO

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, lo que deberá ser aprobado por los correspondientes actos administrativos y deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente.

DÉCIMO CUARTA: DEL DEBER DE RESERVA, CONFIDENCIALIDAD, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El ejecutor deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes a los que se acceda con motivo del presente convenio, dando estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, en particular las disposiciones de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República y de la Resolución N°304, de 2020, del Consejo para la Transparencia, que aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado.

Se deja constancia en el presente instrumento que, con respecto a la recolección y sistematización de la información de los(as) usuarios(as), las partes deben contemplar los resguardos necesarios que garanticen sus derechos como titulares de datos personales, respecto del contenido de los mismos, así como también el deber de confidencialidad y seguridad aplicables en conformidad a la normativa vigente.

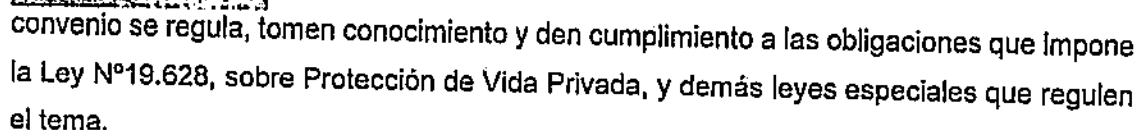
El ejecutor deberá velar porque la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones deban acceder a la misma, guardando la debida reserva, para lo cual deberá arbitrar las medidas con el fin que las personas que tengan acceso a la información que por este

SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA - Región de Coquimbo

Avda. Francisco de Aguirre N°477, La Serena

Teléfonos: (051)562000 -562001-562002-562003

seremi_coquimbo@desarrollosocial.cl / www.ministeriodesarrollosocial.cl



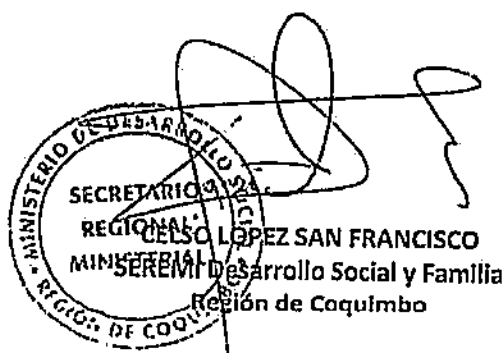
El presente convenio se firma en 2 (dos) ejemplares igualmente auténticos, quedando 1 (uno) en poder de cada parte.

La personería con la que comparece doña Daniela Norambuena Borgheresi, para actuar en representación de Municipalidad de La Serena, consta en Decreto N° 5062 de fecha, 06 de diciembre de 2024.

La personería de don Celso Enrique López San Francisco, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo, consta en Decreto N° 06 de fecha 12 de febrero de 2025, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

3° IMPUTASE, el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2025.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.



Item	24-03 643	4789.01
Monto.....	\$	317-0315.00
Comprometido.....	\$	179-600.00-
Presente Documento.....	\$	33-600.00-
Saldo sin Comprometer...	\$	603-331.50-
Vº Bº Presupuesta.....	\$	541.00